



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 de mayo de 2015

Sr. Rafael Gentili
Sánchez de Bustamante 27, piso 2.
CABA
Presente

Ref.: Solicitud de Información – Ley 104
Expte. 0073-00061657
Expte. 0073-00068056
Ex 2014-16952920-MGEYA

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de brindarle una respuesta a su solicitud de pronto despacho de la Ley 104.

En tal sentido, le informamos que se dio respuesta parcial a la solicitud que tramita por la Actuación de referencia, la cual fue recibida por la Sra. Rita Albornoz.

Sin perjuicio de ello, a continuación respondemos la solicitud de información completando la información faltante en la respuesta anterior.

En cuanto a la cantidad de reclamos efectuados por los usuarios, usted podrá consultar esta información entrando a www.data.buenosaires.gob.ar. Ingresando en el buscador SUACI (sistema único de atención ciudadana), allí podrá encontrar todos los reclamos realizados.

En relación a si el Operador ha recibido alguna sanción, le informamos lo siguiente:

Es competencia de la Gerencia de Control de Operaciones la administración y control del cumplimiento del Acuerdo Operativo de Mantenimiento (AOM), firmado con el Operador METROVIAS el día 5 de Abril de 2013 en el marco de la Emergencia constituida en la Ley N° 4472, a través del cual se programan inspecciones diariamente con el fin de fiscalizar el cumplimiento por parte Operador de los puntos contractuales establecidos en el mismo, que velan por el buen estado de los bienes de la red de Subterráneos y la



SUBTERRANEOS
de Buenos Aires

eficiencia en la prestación del servicio público, y en los casos de infracciones aplicar las sanciones estipuladas para cada caso, de acuerdo al nivel de gravedad.

El proceso de inspecciones se realiza de manera continua y son programadas de acuerdo a un orden de prioridades en atención a la información general recopilada periódicamente del estado de la red y la calidad del servicio, la que incluye los reclamos por parte de los usuarios.

En cuanto la solicitud del procedimiento diseñado para reclamos y consultas contempladas en el SUACI, cabe señalar que el Anexo 4 fue entregado a Uds. cuando solicitó todo el AOM.

Por último, cabe señalar que el Ente de Control de los Servicios Públicos de CABA y SBASE tienen facultades concurrentes de control del servicio de SUBTES. Hasta la fecha, no han ocurrido superposiciones de control.

Sin otro particular, lo saludo atentamente,



Dr. Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico
Subterráneos de Buenos Aires S.E.